



PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

**DIF
ESTATAL**

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA
CELEBRADO ENTRE
EL DIF ESTATAL Y EL H. AYUNTAMIENTO
DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

2019



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL **CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., MEDIANTE “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL **JUAN ANTONIO COSTA MEDINA**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Este Convenio de Colaboración, tiene por objeto llevar a cabo acciones concretas en beneficio de la población en desamparo a través de Programas Alimentarios con base al presupuesto autorizado para la operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria para el año 2019 del Fondo Vi de Aportaciones Múltiples del Ramo 33, que se reflejen en el fortalecimiento de la Asistencia Social en el Estado, mediante la coordinación de esfuerzos y acciones institucionales, a fin de que el ejercicio y aplicación de los Recursos Federales del Ramo 33, asignados a la Hacienda Pública del Estado de San Luis Potosí, mediante la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y una vez asignados tomen estos recursos el carácter de estatales, constituyéndose así, el Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples, administrado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, apegándose en todo momento esta Institución a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículos 1º fracción II, 4º, 5º, 6º fracción III, 22, 23, 24, 81 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1º, 8º, 25 fracción V, 39, 40, 41 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 1º fracción II, 4º tercer párrafo, 5º fracciones I, II, III y XI, 7º, 8º, 13, 15 fracciones I, II, III, IV y VI, 16 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; artículos 5º fracción VIII, 6º fracción IV, 30 fracciones VIII, XI, XV, XVI, XIX y XXI, 39, 46 y 47 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1º, 4º, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

“EL DIF ESTATAL” celebra el presente convenio con el propósito de establecer alternativas de asistencia social a las Personas en Situación de Desventaja a efecto de ampliar sus opciones y oportunidades de bienestar social y desarrollo personal mediante el desayuno con un valor nutricional, otorgados en los Programas Alimentarios en las modalidades Fría y Caliente, Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años y Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años en Zonas en Desventaja.

Para la ejecución de los Programas Alimentarios en el Estado de San Luis Potosí, han sido sometidos a revisión los conceptos utilizados al interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, para elaborar los menús y dotaciones que deben integrar los desayunos escolares de acuerdo a su valor nutricional, para la adquisición y distribución mediante el Organismo Auxiliar de los insumos que componen las Modalidades, su contenido nutricional y presentación, así como la aceptación por parte de los beneficiarios y padres de familia.



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

DESAYUNOS ESCOLARES.

Contribuir a la seguridad alimentaria a través de la disponibilidad y acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población escolar, sujeta de asistencia social, mediante la entrega de desayunos escolares modalidad fría y/o caliente, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones, de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos, garantizando una alimentación sana, variada y suficiente.

APOYO ALIMENTARIO A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, NO ESCOLARIZADOS, EN RIESGO.

Contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos de los menores de 5 años de edad que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, atendiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, proporcionando alimentos de acuerdo a su edad y brindando orientación alimentaria que incluyan prácticas de higiene a sus padres, y así garantizar una alimentación sana, variada y suficiente

Derivado de lo antes expuesto, se procede a conocer la personalidad de las partes que suscriben el presente convenio:

DECLARACIONES

I "EL DIF ESTATAL"

- I. 1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, Publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de junio de 2017.
- I. 2 Que como órgano rector de asistencia social en el estado realiza programas asistenciales en los municipios que conforman el mismo, principalmente los que tiendan a abatir la desnutrición. Para un mejor logro implementan un programa de calidad cuyo propósito es establecer sistemas de trabajo que le permitan mejorar continuamente sus procesos para satisfacer las expectativas de los usuarios y que garantice además la calidad de sus procedimientos internos y externos, así como sus insumos, productos y servicios en los programas alimentarios que opera.
- I. 3 Que **CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 15 de agosto de 2018, otorgado por el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado.
- I. 4 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- I. 5 Que para efectos del presente acuerdo señalan como su domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P. 78270 de esta ciudad.

II. "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II. 1 Que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y organización política y administrativa del estado, siendo una entidad de carácter público, autónomo en su régimen interior, al que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

Política del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta Entidad Federativa, lo dotan de personalidad jurídica y patrimonio propios, con libertad de administrar su hacienda, conforme a los lineamientos legales.

- II. 2. Que es obligación del Municipio acordar con el Estado lo concerniente a programas de beneficio social a favor de los habitantes de su municipio dando prioridad a las comunidades de su territorio con índice de riesgo, en un marco de calidad, integrando al DIF Municipal como unidad administrativa en el presente convenio, para operar los programas de asistencia social en el ámbito municipal de acuerdo al artículo 2°, 3° fracción VIII, 5° fracción I, 6° fracción I del Reglamento Interno de la unidad antes citada, dando la atención correcta a los grupos vulnerables, principalmente en las áreas de concurrencia de la prestación de servicios asistenciales, inclusive adecuando estructuras a fin de que en un proceso más preciso y mediante la distribución de responsabilidades, se abran mayores espacios de participación municipal y robustecer así la capacidad de servicio del personal que este en contacto directo con los sujetos de asistencia social conforme al artículo 50 fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- II. 3. Que **JUAN ANTONIO COSTA MEDINA**, en su carácter de Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., cuenta con las facultades necesarias y expresas en el artículo 70 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para firmar el presente acuerdo.
- II. 4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez S/N, Zona Centro del Municipio de Tamazunchale, S. L. P.
- II. 5. Que tiene la capacidad e infraestructura para la recepción, almacenamiento, abasto y distribución de los insumos para llevar a cabo los Programas de Asistencia Alimentaria en su Municipio a través del DIF Municipal, quien está conformado bajo la figura legal de Unidad Administrativa, aprobada en fecha 30 de Agosto de 2014, por Acuerdo de Cabildo y Publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de Diciembre de 2014.
- II. 6. Que el Municipio a través del DIF Municipal, llevará a cabo la operación de los programas alimentarios.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS

- III. 1. Que la atención a los problemas de mala nutrición en las comunidades de los municipios de nuestro Estado, es una de las principales tareas de la asistencia social; lo que implica la suma de esfuerzos y colaboración entre las dependencias de la administración pública del estado y los municipios que conforman nuestra entidad federativa, a fin de atender integralmente este problema orientando acciones a favor de la comunidad a través de los servicios de asistencia alimentaria.
- III. 2. Que derivado del programa de calidad implementado, tienen por objetivo la eficiencia en la atención de las necesidades sociales, buscando con los mejores costos y el menor consumo de recursos; o con los mismos recursos disponibles mejorar su rendimiento y ampliar su atención por lo que han definido procesos de trabajo que les permitan una mejora en el servicio que de satisfacción a los ciudadanos.

	CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 1 Fecha: 30/Nov/2016
---	---	---

Con base en lo anterior las partes celebran el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de este Convenio, la adquisición, abasto y distribución de insumos alimentarios y capacitación para la operación de los Programas de Asistencia Alimentaria asignados de acuerdo a la Cobertura Autorizada correspondiente, misma que corre agregada como anexo al presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROGRAMAS:

“EL DIF ESTATAL” opera y desarrolla los programas de asistencia alimentaria en “EL H. AYUNTAMIENTO”, en los términos del proyecto estratégico de municipalización de la asistencia alimentaria, a saber los siguientes:

PROGRAMA: DESAYUNOS ESCOLARES.- Su fin es proporcionar a “EL H. AYUNTAMIENTO”, la entrega de insumos alimentarios de calidad, para la conformación de raciones alimentarias destinadas a niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Estatal, ubicados preferentemente en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación y que no reciban beneficio alimentario de otro programa, en sus siguientes modalidades:

- Fría
- Caliente

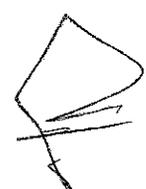
PROGRAMA: APOYO ALIMENTARIO A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, NO ESCOLARIZADOS EN RIESGO. Su propósito es proporcionar al “EL H. AYUNTAMIENTO”, la entrega de insumos alimentarios de calidad, para la conformación de raciones diarias destinadas a niñas y niños entre 1 año y 4 años 11 meses, no escolarizados, en condiciones de vulnerabilidad, que habiten en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación, y que no reciben apoyo de otro programa, sus modalidades son:

- Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años.
- Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años en Zonas en Desventaja.

Dichos programas serán operados mediante “EL H. AYUNTAMIENTO”, quien es el encargado de la Asistencia Social en el municipio y el ente que tiene el primer contacto con la población, además, conjuntamente con “EL DIF ESTATAL”, establezcan sistemas de trabajo que permitan mejorar sus procesos de operación para que satisfagan las necesidades de los sujetos de asistencia social.

CLÁUSULA TERCERA.- PROGRAMAS Y SERVICIOS:

“EL H. AYUNTAMIENTO”, operará los programas precisados en la Cláusula Segunda de éste Convenio, conforme a los servicios establecidos en la Cobertura Autorizada, la que se anexa a este instrumento para los efectos administrativos y legales procedentes.


	CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 1 Fecha: 30/Nov/2016
--	---	---

CLÁUSULA CUARTA.- COBERTURA FOCALIZADA:

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá entregar anualmente a “EL DIF ESTATAL” la confirmación de cobertura de programas alimentarios, focalizada en base a la cobertura autorizada que envía el “EL DIF ESTATAL” por escrito, para su atención de acuerdo a los programas y modalidades que operen.

CLÁUSULA QUINTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE SERVICIOS:

En el caso de que “EL H. AYUNTAMIENTO”, por situaciones operativas, requiera revisar y en su caso modificar el clausulado de este Convenio y/o los servicios asignados deberá de comunicarlo por escrito a “EL DIF ESTATAL” indicando las causas que originan la revisión o modificación al Convenio.

Una vez que “EL DIF ESTATAL” analice la petición de revisión y modificación, comunicará por escrito la resolución a “EL H. AYUNTAMIENTO”. En caso de que proceda la modificación de manera conjunta realizarán las adecuaciones al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- ADQUISICIÓN, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS:

“EL DIF ESTATAL” a través del Organismo Auxiliar contratado, entregará los insumos correspondientes a los programas de Asistencia Alimentaria a “EL H. AYUNTAMIENTO”, en los términos siguientes:

- A) **ENTREGA:** La entrega para “EL H. AYUNTAMIENTO” se hará en las instalaciones que indique en base al calendario anexo, la descarga será por cuenta y riesgo de “EL H. AYUNTAMIENTO” quien deberá contar con personal suficiente y apropiado para dicha actividad, así como la disponibilidad en un horario de 8:00 a 13:00 horas en el día hábil de entrega para la descarga de los insumos.

Cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor, el Organismo Auxiliar no pudiera efectuar la entrega en la fecha programada y notifique oportunamente a “EL DIF ESTATAL” éste notificará por escrito a la Oficina Regional correspondiente, solicitando que informe a “EL H. AYUNTAMIENTO” para reprogramar la entrega.

Asimismo, “EL H. AYUNTAMIENTO” implementará las medidas necesarias para que el día programado para la entrega de los insumos, o en su caso la fecha reprogramada, se cuente con fácil acceso del vehículo a las instalaciones de su almacén.

De presentarse alguna situación extraordinaria que impida la recepción de insumos “EL H. AYUNTAMIENTO” deberá informar con un mínimo 5 días hábiles previos a la fecha programada para que “EL DIF ESTATAL” solicite al Organismo Auxiliar una nueva fecha de entrega.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designará al responsable de recibir los insumos haciéndoselo del conocimiento por escrito a “EL DIF ESTATAL”, y notificando el cambio de responsable cuando así suceda.

En caso de que “EL H. AYUNTAMIENTO”, no cuente con el personal para descargar el o los camiones que transportan los insumos alimentarios, “EL DIF ESTATAL” a través del Organismo Auxiliar regresará los insumos alimentarios sin responsabilidad alguna para la Institución.

	CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 1 Fecha: 30/Nov/2016
---	---	---

B) ALMACENAMIENTO: “EL H. AYUNTAMIENTO”, deberá contar con instalaciones apropiadas, tomando en cuenta su cobertura de Programas Alimentarios. Deberá contar además, con tarimas tipo CHEP para el adecuado resguardo de los insumos alimentarios, de igual manera, deberá apegarse a lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009 “Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas y/o Suplementos Alimenticios”.

C) CONTROL DE PLAGAS: Es obligación de “EL H. AYUNTAMIENTO” establecer acciones preventivas para el control de plagas, en las cuales deberá incluir los vehículos que se utilizan para la distribución de los insumos alimentarios hacia las localidades.

Para tal efecto deberá cumplir con lo establecido en el punto 5.10 de la NOM-251-SSA1-2009 “Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas y/o Suplementos Alimenticios”.

“EL DIF ESTATAL” podrá realizar visitas a “EL H. AYUNTAMIENTO”, para verificar las condiciones de infraestructura de su almacén, el cual se debe encontrar en óptimas condiciones para recibir los insumos alimentarios.

Cuando se efectúen fumigaciones, éstas deben realizarse por personal que esté capacitado. En caso de contratar los servicios de una empresa, ésta debe contar con licencia sanitaria expedida, previa al inicio de actividades, por la Secretaría de Salud

El prestador del servicio debe proporcionar en cada fumigación un certificado o constancia del servicio proporcionado, indicando:

- Folio
- Nombre o razón social y domicilio
- Número de licencia del establecimiento
- Nombre o razón social y domicilio del usuario del servicio
- Nombre y firma del responsable técnico o personal controlador de plagas o el propietario del establecimiento que realice el servicio
- Número telefónico de la empresa
- Especificar el tipo de servicio (a casa habitación o instalaciones comerciales, industriales, de servicios, oficinas o almacén de alimentos)
- Método de control empleado
- Plaguicida y /o desinfectante aplicado
- Dosis y cantidades de plaguicida y/o desinfectante utilizados
- Lugar y sitios tratados
- Precauciones y recomendaciones de seguridad para el usuario, antes, durante y posterior a la aplicación
- Plagas que controlar y, en su caso, croquis de localización de trampas, cebos u otros aditamentos instalados

Si “EL DIF ESTATAL” detecta que el almacén de “EL H. AYUNTAMIENTO” no cuenta con las condiciones óptimas para la recepción, sin perjuicio para esta institución, retirará la próxima entrega de insumos, hasta en tanto “EL H. AYUNTAMIENTO” no corrija las observaciones hechas por “EL DIF ESTATAL”.



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

- D) INSPECCIÓN – RECIBO: “EL H. AYUNTAMIENTO”**, recibirá de “EL DIF ESTATAL” a través de la Oficina Regional correspondiente, la notificación de los insumos liberados para su distribución.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá efectuar una inspección de la calidad de los insumos (incluidas las características físicas, sensoriales, empaque y embalaje), previo a la firma del recibo de entrega de insumos proporcionado por el Organismo Auxiliar.

En caso de que se detecten faltantes, insumos en mal estado, caducados o que no coincidan con los lotes liberados, deberá registrar la incidencia, en el Sistema de Verificación de Entrega, dentro de los 5 días, contados a partir de la fecha de recepción de los insumos, de igual manera deberá de registrar la misma incidencia en el espacio de observaciones del recibo que presenta el Organismo Auxiliar, en el entendido de que si no se manifiesta dentro de este periodo, se entenderá como recibido a entera satisfacción.

Sólo se recibirán los insumos de acuerdo a las cantidades totales programadas, (No se recibirán parcialidades).

Si posteriormente, al momento de elaborar los paquetes por localidad se observan insumos en mal estado, deberá manifestar las quejas o inconformidades a “EL DIF ESTATAL” a través de la línea telefónica 01 800 7 12 10 88 que se menciona en los envases y empaques de los insumos alimentarios, a más tardar 5 días hábiles después de la fecha en que recibió los insumos alimentarios, sino se manifiesta dentro de este periodo “EL H. AYUNTAMIENTO” será el responsable de solventar la incidencia.

- E) ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTARIOS A LOCALIDAD:**

“EL H. AYUNTAMIENTO”, deberá de acuerdo a los registros, acuse de recibo de insumos alimentarios por localidad y/o beneficiario que emite “EL DIF ESTATAL”, entregar a las localidades los insumos alimentarios, de forma inmediata, asegurándose que reciba la comisión comunitaria de alimentación, además de registrar correctamente el citado registro.

Una vez que los insumos alimentarios se entreguen en las localidades, la Comisión Comunitaria de Alimentación y/o el Comité de Contraloría Social cuenta con 5 días hábiles para reportar quejas o inconformidades a través de la línea telefónica 01 800 7 12 10 88, posterior a este tiempo se entenderá que recibió de conformidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-COMPROBACIÓN DEL ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS:

A partir del día de la recepción de los insumos por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, este deberá a la brevedad entregar los insumos alimentarios a las localidades; en cualquier momento “EL DIF ESTATAL” a través del personal que designe verificará si “EL H. AYUNTAMIENTO”, llevo a cabo la distribución adecuada de los insumos alimentarios garantizando no desabastecer a la población beneficiaria de las localidades.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá verificar que se cumplan con las condiciones acordadas, cantidades y calidad del insumo, debiendo integrar expediente que contenga registro de entrada y salida de almacén de insumos.

A partir del día de la recepción de los insumos por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” éste deberá a la brevedad calendarizar la distribución de los insumos a las localidades; en cualquier momento “EL DIF



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

ESTATAL” a través del personal que designe verificará si “EL H. AYUNTAMIENTO”, llevó a cabo la distribución adecuada de los insumos alimentarios en el término antes señalado.

“EL H. AYUNTAMIENTO”, comprobará a la brevedad a “EL DIF ESTATAL” en base al calendario anexo, la distribución de los insumos a las localidades y familias confirmadas en el padrón de beneficiarios de acuerdo a las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios enviando debidamente requisitados los acuses de recibo de insumos alimentarios para su comprobación ante “EL DIF ESTATAL”.

Por lo anterior, “EL H. AYUNTAMIENTO”, deberá entregar inmediatamente (30 días como máximo) los acuses de recibo por localidad a la Oficina Regional correspondiente en forma completa y bien requisitados, con base en la fecha de entrega establecida en los calendarios de distribución de insumos alimentarios por “EL DIF ESTATAL” y de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- COMPROBACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS:

“EL H. AYUNTAMIENTO”, respetará los menús establecidos por “EL DIF ESTATAL” para la operación de las modalidades que opere en su Municipio, con los que atenderá los servicios de acuerdo a las características establecidas en las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios, la adquisición de los insumos deberá efectuarse conforme a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Es obligación de “EL H. AYUNTAMIENTO” llevar a cabo la operación y adquisición de los insumos alimentarios, conforme a los 20 (veinte) menús que corren agregados al Convenio para la modalidad Caliente, por lo que enviará a “EL DIF ESTATAL” copia simple de la factura que contenga los requisitos fiscales que marca el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de la adquisición por periodo para cotejar con los menús que se proporcionaron y verificar que se está llevando a cabo el cumplimiento de los menús establecidos por “EL DIF ESTATAL”. Dicha factura deberá enviarla dentro de los 15(quince) días naturales posteriores a la adquisición de los insumos alimentarios a través de la Oficina Regional que corresponda.

Es responsabilidad de “EL H. AYUNTAMIENTO” la adquisición de los insumos alimentarios perecederos frutas y verduras para complementar los menús establecidos según la modalidad que opere, para lo cual “EL H. AYUNTAMIENTO” deberá presentar presupuesto al H. Cabildo para su autorización.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABLES DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN:

“EL H. AYUNTAMIENTO” designará una persona exclusiva para el cobro de las cuotas de recuperación del municipio. De igual manera será el encargado de hacer los depósitos de las cuotas de su municipio de los años 2014 y/o 2015 (en caso de que exista adeudo), 2016, 2017 y/o 2018 en la cuenta No. 1017407260 se realizarán los depósitos con la referencia no. 54385, cuenta de la institución financiera mercantil denominada Banorte, S. A., recordando a “EL H. AYUNTAMIENTO” que los depósitos se deben realizar en un término no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la entrega de insumos para las modalidades Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años, como 30(treinta) días naturales para Desayunos Escolares en su modalidad Fría.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN:

Esta cláusula tiene por objeto regular el pago de las cuotas de recuperación adeudadas a “EL DIF ESTATAL” dentro del término establecido en la cláusula Vigésima Cuarta, inciso F). En caso de que “EL H. AYUNTAMIENTO” no pague el adeudo contraído y reconocido por éste, para garantizar el pago de las mismas, se deberá someter al Cabildo para su autorización quedando asentado en Acta de

2



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

Cabildo de manera explícita, la afectación de las participaciones del Ramo 28 como a continuación se indica: **“Se autoriza a la Secretaría de Finanzas la afectación de las participaciones de Ramo 28 por las Cuotas de Recuperación de los Programas de Asistencia Alimentaria”**, aun y cuando la vigencia del presente convenio haya finalizado y/o cambiado de administración municipal y/o cambiado el nombre de los Programas de Asistencia Alimentaria actualmente vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 47 fracciones I y IV de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Las cuotas de recuperación de Programas Alimentarios se establecen de la siguiente manera:

- a) Modalidad Fría \$ 8.00 por beneficiario al mes.
- b) Modalidad Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años: \$8.00 por beneficiario al mes.

Queda totalmente prohibido que **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, incremente la cuota de recuperación a la ya establecida por **“EL DIF ESTATAL”** en este instrumento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

“EL H. AYUNTAMIENTO”, será responsable de la instalación y/o reinstalación de los programas a nivel comunidad, de la capacitación a las Comisiones Comunitarias de Alimentación y Comités de Contraloría Social; deberá entregar inmediatamente (30 días) como máximo los acuses de recibo por localidad a la Oficina Regional correspondiente en forma completa y bien requisitados, en base a la fecha de entrega establecida en los calendarios de distribución de insumos alimentarios por el **“EL DIF ESTATAL”** y de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.

Realizará la supervisión en cada una de las localidades donde operen los programas convenidos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento, remitiendo los informes correspondientes, así como promover el cumplimiento de los Menús establecidos.

En todo momento **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, deberá observar los requisitos contenidos en las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS ALIMENTARIOS:

“EL DIF ESTATAL” informa los Menús - Dotación para los Programas Alimentarios que opera **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y están basados en los criterios de calidad nutricia de los apoyos alimentarios indicados en los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente, tomando en cuenta la cultura alimentaria y los alimentos propios de la región.

Se anexan los menús - dotación al presente convenio de acuerdo a los programas alimentarios que opera **“EL H. AYUNTAMIENTO”**:

- Desayunos Escolares
- Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años, No Escolarizados, en Riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS ALIMENTARIOS:

La adquisición de los insumos alimentarios es responsabilidad compartida entre **“EL DIF ESTATAL”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”**. En cada menú se especifica quien debe adquirir cada insumo alimentario, el cual es importante para que el beneficiario reciba el menú completo.

	DIF ESTATAL	CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	Código: CON-F-01
			Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01
			Versión: 1
			Fecha: 30/Nov/2016

MODALIDAD	TIPO DE APOYO	NUMERO DE MENÚS CÍCLICOS	INSUMOS ALIMENTARIOS	
			PRODUCTOS NO PERECEDEROS	PRODUCTOS PERECEDEROS
Desayunos escolares, modalidad caliente	Menú	20	DIF ESTATAL	H. AYUNTAMIENTO
Desayunos Escolares, Modalidad Fría	Menú	05	DIF ESTATAL	H. AYUNTAMIENTO
Apoyo alimentario a niñas y niños menores de 5 años.	Menú	10	DIF ESTATAL	H. AYUNTAMIENTO
Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años en Zonas en Desventaja.	Dotación	No aplica	No aplica	No aplica

La fruta y verdura fresca puede variar, de acuerdo a la cultura alimentaria de los beneficiarios, la región y la temporada, por ejemplo: Tuna, granada, ciruela, mango, quelites, hojas de amaranto, soya, orejones, calabacitas, flor de palma, nopales, jacubes, etcétera. Si para el menú del día no está disponible la verdura y/o fruta indicada en el menú puede sustituirse por otro alimento del mismo grupo, proporcionando estrictamente la cantidad indicada.

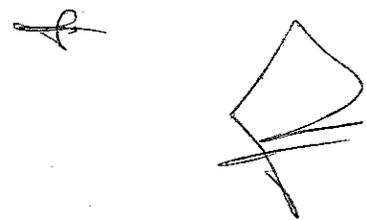
La inclusión de verdura y fruta en los programas alimentarios será responsabilidad directa de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y deberá notificar por escrito al mes siguiente de presentados los menús, el mecanismo de adquisición de verdura y/o fruta por modalidad, informando a **"EL DIF ESTATAL"** los siguientes puntos:

- a) Nombre de la modalidad
- b) Fruta y/o verdura que se proporciona a los beneficiarios
- c) Quien la aporta (especificar por localidad)
- d) Recurso municipal del Ramo 33
- e) Número de días al mes que se otorga la verdura y/o fruta por beneficiario
- f) Mecanismo de entrega a los beneficiarios
- g) Número de localidades a las que se otorga la verdura y/o fruta
- h) Número de beneficiarios a los que se otorga la verdura y/o fruta

Es importante hacer de su conocimiento que **"EL DIF ESTATAL"** reporta anualmente al Sistema Nacional DIF a través del Informe Parcial de Cumplimiento del Proyecto Estatal Anual (IPPEA), el mecanismo de entrega de verdura y/o fruta a los beneficiarios, lo que se evalúa como un Indicador de Índice de Desempeño, por lo que si el SMDIF no cumple en la entrega, este se verá afectado en su calificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OPERACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO:

Con base en los días de operación del servicio alimentario, se planea la cantidad de producto que recibirá **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, de manera mensual o bimestral según corresponda a la modalidad que opere.




	CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 1 Fecha: 30/Nov/2016
---	---	---

Los días de operación del servicio alimentario para 2019, serán los siguientes:

MODALIDAD	TIPO DE APOYO	OPERACIÓN
Desayunos escolares, modalidad caliente	Menú	196 días
Desayunos escolares, modalidad fría	Menú	187 días
Apoyo alimentario a niñas y niños menores de 5 años.	Menú	261 días
Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años en Zonas en Desventaja.	Dotación	12 meses (365 días exclusivamente para el apoyo de leche)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAPACITACIÓN A LAS COMISIONES COMUNITARIAS DE ALIMENTACIÓN EN LA PREPARACIÓN DE LOS MENÚS DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS:
 Es obligación de "EL H. AYUNTAMIENTO" capacitar a las Comisiones Comunitarias de Alimentación en la preparación práctica de los menús de los programas alimentarios que operan y entregar de forma impresa los menús y calendarios de menús a cada comisión comunitaria de alimentación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACUSES DE RECIBO DE ENTREGA DE MENÚS A COMISIONES COMUNITARIAS DE ALIMENTACIÓN:
 "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá enviar debidamente requisitados los acuses de entrega de menús/dotación a "EL DIF ESTATAL", a más tardar en el mes de mayo de 2019. Los formatos de acuses de recibo se anexan en las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ORIENTACIÓN ALIMENTARIA:
 Es obligación de "EL H. AYUNTAMIENTO" asignar una persona responsable para llevar a cabo las actividades de orientación alimentaria, quien deberá operarla de acuerdo a como se indica en las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios vigentes y al tema de capacitación que se indica en el cronograma anexo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EC0334 PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL:
 Con el propósito de fortalecer los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), "EL H. AYUNTAMIENTO", deberá promover la certificación de madres de familia que operan la modalidad Caliente, con el objetivo de:

- a) Prevenir enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) en la preparación de menús que se les proporciona a los beneficiarios sujetos de asistencia social con programas alimentarios.
- b) Contar con herramientas que les permitan integrar y preparar los menús de manera equilibrada y saludable, de acuerdo a los grupos de alimentos, aplicando técnicas de preparación de alimentos acorde al tipo de población que atienden.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAPACITACIÓN:
 "EL DIF ESTATAL" proporcionará capacitación a través de la Subdirección de Asistencia Alimentaria y Coordinación de Oficinas Regionales, al personal técnico y directivo que designe "EL H. AYUNTAMIENTO" de acuerdo al Programa Anual de Capacitación cuya elaboración será responsabilidad de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, por lo tanto, corre agregado al presente, el cronograma de temas y fechas, por lo anterior es obligación de "EL H. AYUNTAMIENTO", asistir a las capacitaciones cuando así las requiera y convoque "EL DIF ESTATAL".



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

Las capacitaciones darán inicio a las 10:00 horas y si por alguna causa de fuerza mayor no le sea posible asistir cuando se le convoque, deberá acudir con su personal de programas alimentarios en la fecha que se le indique a la Oficina Regional correspondiente, para que reciba la capacitación del tema que aplique.

La Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, define los temas para “EL H. AYUNTAMIENTO”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VERIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS:

“EL H. AYUNTAMIENTO”, deberá comprobar la recepción de los insumos alimentarios para los programas en sus diferentes modalidades de: Fría y/o Caliente; Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años, Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años en Zonas en Desventaja, mediante acuses de recibo de insumos alimentarios que deberán ser enviados a más tardar dentro de los 30 días hábiles de haber recibido los insumos debidamente requisitados con los siguientes requisitos:

- Número de Folio
- Municipio, Localidad y/o beneficiario
- Periodo correspondiente
- Número de Beneficiarios
- Insumos Asignados
- Fecha de Entrega
- Nombre, cargo y firma de quien entrega por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”
- Nombre, cargo y firma de quien recibe en la Localidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

“EL H. AYUNTAMIENTO” podrá solicitar cuando así lo requiera asesoría de la operación de los programas alimentarios a “EL DIF ESTATAL” para la operación de los programas de asistencia alimentaria. La solicitud que presente podrá ser en forma presencial, telefónica o por escrito a través de la Oficina Regional correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS:

“EL DIF ESTATAL” proporcionará la normatividad y lineamientos a través de las Oficinas Regionales, sobre el levantamiento de datos del Padrón de Beneficiarios. “EL H. AYUNTAMIENTO” será responsable del llenado del registro y captura de datos de cada **Padrón de Beneficiarios** de acuerdo a los **FUNDAMENTOS LEGALES**: Con el propósito de transparentar el uso de recursos y homologar los datos que se recaban de los beneficiarios se recomienda elaborar los padrones de beneficiarios de los Programas Alimentarios que opera el DIF Estatal, de acuerdo a los requerimientos de información que señala el Decreto por el que se crea Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del 2018, a los programas o modalidades que aplique; así mismo deberá considerar las siguientes características:

Datos completos con sus registros obligatorios.

La población que se atenderá en cada uno de los Programas Alimentarios será según lo señalado en las Reglas de Operación vigentes.

“EL H. AYUNTAMIENTO”, será responsable de cumplir en la entrega de la información con los periodos establecidos en el Programa de Integración del Padrón de Beneficiarios, en caso de no



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

cumplir, estará sujeto a la aplicación de lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA inciso C), sin ésta información "EL H. AYUNTAMIENTO" está incumpliendo con la obligación de atender las necesidades que en materia de Asistencia Alimentaria requiera la población vulnerable de su municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIRMACIÓN DE COBERTURAS:

"EL DIF ESTATAL" proporcionará la normatividad a través de las Oficina Regionales de como "EL H. AYUNTAMIENTO" debe realizar la confirmación de coberturas de acuerdo a los programas o modalidad que aplique, así mismo deben considerar las características en el mismo:

- a) Respetar las coberturas autorizadas.
- b) Datos ciertos, confiables y legibles.
- c) Desglosado por municipio, localidad, beneficiarios y en su caso por escuela.
- d) Datos en tiempo y forma en que se aplica el calendario de confirmación de coberturas.
- e) Hacer llegar la confirmación de cobertura al Titular de la Oficina Regional correspondiente en forma inmediata a su elaboración, esto para poder planear de manera eficiente y oportuna la distribución de insumos alimentarios.
- f) El registro de confirmación de cobertura debe ser coherente con los datos del Padrón de Beneficiarios.

De igual manera deberá cumplir con las fechas indicadas en el calendario de confirmación de cobertura que se entrega en conjunto con una tarjeta informativa, en caso de no cumplir con lo solicitado y con la cantidad de cobertura de programas indicado en tiempo y forma, no procederán los cambios solicitados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LOS PROGRAMAS:

"EL DIF ESTATAL" suspenderá la operación de los programas a "EL H. AYUNTAMIENTO", cuando se den los siguientes supuestos:

- A) Cuando los insumos alimentarios sean utilizados para fines diferentes a los determinados en las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios vigentes, proporcionados por la Subdirección de Asistencia Alimentaria.
- B) En caso de que la Federación deje de suministrar los recursos para los Programas Alimentarios "EL DIF ESTATAL" suspenderá dichos recursos destinados para los Programas Alimentarios sin que le cause perjuicio alguno.
- C) En caso de no cumplir con la entrega de la información y captura de datos correcta y completa del Padrón de Beneficiarios en los periodos establecidos "EL DIF ESTATAL" suspenderá la distribución de los productos de las modalidades que operen en "EL H. AYUNTAMIENTO", sin que le cause perjuicio alguno hacia esta Institución.
- D) En caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO", no adquiera o deje de adquirir los productos perecederos (huevo fresco, queso fresco, tostadas, fruta y verdura, etc.) para la correcta operación de las modalidades y cumplir los menús que se deberán dar de manera cíclica (en los casos que aplique la operación de menús por modalidades), sin que le cause perjuicio alguno hacia esta Institución.

	CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 1 Fecha: 30/Nov/2016
---	---	---

E) En caso de que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** no cuente con un almacén y vehículos en óptimas condiciones para recibir y transportar los alimentos, (de acuerdo a lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009.- Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios), no le serán entregados los insumos, hasta que efectúe las mejoras correspondientes, lo anterior sin que le cause perjuicio alguno hacia esta Institución.

F) En caso de que **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, deje de realizar el pago de las cuotas de recuperación en un término no mayor de 15 días naturales de la modalidad de Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años y de 30 días naturales para Desayunos Escolares en su modalidad Fría, debiendo de pagar el 100% de las cuotas de recuperación en el término establecido, en el caso de no hacerlo **“EL DIF ESTATAL”** lo hará del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado para que proceda conforme a derecho.

Lo anterior debido a que las cuotas de recuperación derivan de un recurso federal, por lo que es obligatorio realizar los pagos correspondientes.

“EL H. AYUNTAMIENTO” que no realice el pago vencido referido en el párrafo que antecede, será sujeto a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

“EL H. AYUNTAMIENTO”, deberá verificar que se cumplan las condiciones acordadas, cantidad, calidad y marca del insumo transferido, debiendo integrar un expediente que contenga el registro de entrada y salida del almacén de los insumos.

Para la comprobación y buen uso de los programas, las partes acuerdan que la fiscalización de los mismos por tratarse de aportaciones de Gobierno Federal y Estatal, se lleve a cabo por las siguientes dependencias:

- Auditoría Superior de la Federación
- Auditoría Superior del Estado.
- Contraloría General del Estado.
- Personal que designe **“EL DIF ESTATAL”**

Así mismo, cada una de las partes asume su Responsabilidad Civil, Fiscal, de Trabajo o Seguridad Social que le corresponda por los contratos que suscriban y el personal que emplee durante el desarrollo y vigencia del presente instrumento legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:

“EL DIF ESTATAL” suspenderá la operación de los programas alimentarios a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** cuando el Órgano de Gobierno Municipal no autorice mediante acta de cabildo debidamente firmada por los integrantes el pago vencido de las cuotas de recuperación, el trámite de descuento se realizará a través de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado al momento de entregar a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** las participaciones del recurso del Ramo 28. Es obligación de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través del **DIF MUNICIPAL** en materia de asistencia social, el impulsar el sano crecimiento de las niñas y los niños a través de la operación de los programas alimentarios dando cumplimiento al artículo 52 fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



NUMERO DE BENEFICIARIOS AUTORIZADOS POR SISTEMA MUNICIPAL DIF

Código: PAL-F-17
Código OM: DIF-DG-DD-SAA-PAL-F-17
Versión: 2
Fecha: 25/abril/2018

Fecha de elaboración: 17 de Mayo 2019
N° de revisión: 1

SISTEMA MUNICIPAL DIF: TAMAZUNCHALE

PROGRAMA	MODALIDAD	PERIODO	NUMERO DE BENEFICIARIOS AUTORIZADOS
DESAYUNOS ESCOLARES	FRIA	Mayo I - Diciembre de 2019	7,314
	CALIENTE	Mayo I - Diciembre de 2019	2,111
APOYO ALIMENTARIO A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, NO ESCOLARIZADOS, EN RIESGO	Apojo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años	Mayo I - Diciembre de 2019	570



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA:

La vigencia de este Convenio será del 17 de mayo al 31 de Diciembre de 2019, los efectos de este instrumento legal entrarán en vigor a partir de la fecha de su vigencia hasta la conclusión del mismo y podrá darse por concluido por las partes mediante comunicado por escrito que se hagan llegar con 30(treinta) días hábiles de anticipación, con el fin de preparar su entrega, rendición de informes y cuentas.

Leído que fue por las partes el presente instrumento legal y los alcances del mismo, ratifican su contenido y lo firman en dos tantos a los 17 días del mes de mayo del año 2019, en el Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 17 DE MAYO DE 2019.

“EL DIF ESTATAL”

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDÓN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



“EL H. AYUNTAMIENTO”

JUAN ANTONIO COSTA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TAMAZUNCHALE, S. L. P.

LA PRESENTE FOJA, CORRESPONDE AL DOCUMENTO LEGAL DENOMINADO CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., QUE CONSTA DE 15 FOJAS.